

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-1210

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Servicio de Asistencia Económica

A N U N C I O

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó inicialmente las NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publicó el anuncio de aprobación inicial con fecha 5 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 67 para que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de su publicación. Al no haberse recibido alegaciones a las cantidades inicialmente propuestas, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, ordenándose además, la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el **Anexo 2**, en el caso de las entidades locales territoriales, y en el ámbito de sus competencias para las Mancomunidades de Municipios, todo ello, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de las presentes Normas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de las Normas podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio, además de la cuantía inicial señalada dentro del crédito disponible de 11.000.000.- euros, (ONCE MILLONES DE EUROS), para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas y 580.000.- euros, (QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS) para las Mancomunidades de Municipios, se ha aprobado provisionalmente por el referido Pleno Extraordinario una cuantía adicional de 6.000.000.-, (SEIS MILLONES DE EUROS), para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, cuya aplicación a la concesión del Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de posibles suplementos por incorporación de créditos, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva del Plan Provincial.

Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC 44CA 9FFF 8980 C88E Fecha Firma: 25-04-2025 08:36:55
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



**“NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL
“DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

PRIMERA.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se elabora, aprueba y ejecuta el “*PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE*”, *Plan provincial de reactivación económica para ayuntamientos, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba*, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal de nuevas contrataciones laborales temporales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. En todo caso, las contrataciones objeto de asistencia económica no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos.

y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, “*generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos*”.

Ejecutándose en ambos casos, por las propias entidades locales beneficiarias, pudiendo contar, en su caso, y de acuerdo con lo establecido en estas bases, con la asistencia técnica y/o jurídica puntual de la propia Diputación Provincial de Córdoba, a través de sus servicios, y en función de su grado de disponibilidad y previa solicitud específica a la Presidencia de esta Diputación.

Las actuaciones podrán haberse iniciado, pero no podrán estar finalizadas antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades locales beneficiarias. En todo caso, ningún gasto puede ser anterior al 1 de enero de 2025. El plazo para ejecutar las actuaciones finalizará el 30 de junio de 2026. Se entiende por actuación ejecutada aquella que está materialmente finalizada, pudiendo considerarse como gasto admisible y efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Igualmente, el interés social de la asistencia económica se manifiesta en que el Plan Provincial pretende fomentar el empleo de aquellas personas con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral y con ello mejorar su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia, mediante la concesión de asistencia económica para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de las entidades locales beneficiarias de la provincia de Córdoba, que puedan llevar aparejados nuevas contrataciones laborales temporales de carácter no estructural. Se contribuye así, al desarrollo económico y



social, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, asegurando un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de empleo.

Las personas desempleadas, deberán estar empadronadas, preferentemente en el municipio beneficiario que efectúe la contratación, al objeto de contribuir al empleo local y al mismo tiempo a la fijación de la población en su territorio.

En el caso de que las obras y servicios se ejecuten en un área o localidad con ciclos de empleo estacional, éstas se realizarán, preferentemente, en períodos de bajo nivel de contratación.

Las obras o servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a personal funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La persona contratada deberá estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo el día que se efectúe la contratación por la entidad beneficiaria.

Según lo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), sobre modificaciones en los modelos de contratos de acuerdo con la reforma de la contratación laboral del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo para los contratos de duración determinada vinculados a programas de activación para el empleo, se utilizará el modelo de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al cual se le han asignado los códigos "405", cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y "505" cuando se formalice a tiempo parcial, siendo facultativa para los contratos realizados antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades locales beneficiarias y obligatoria para los contratos suscritos posteriormente.

Mediante Informe de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 6 de mayo de 2022, solicitado por la Diputación Provincial de Córdoba, se puso de manifiesto que no se apreciaba la existencia de duplicidad ni ejecución simultánea de competencias de la actividad promovida por ésta con la ejercida por la Comunidad Autónoma de Andalucía este tipo de Planes Provinciales; en tanto no se trata de una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas y simultánea en el tiempo.

Atendiendo pues, a la habilitación recogida en el artículo 5.2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, los efectos de esta consideración de inexistencia de duplicidad o ejecución simultánea permanecerán vigentes por el tiempo necesario para la ejecución del proyecto y, en todo caso, siempre que se cumplan los requisitos de no duplicidad ni ejecución simultánea.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

El Plan Provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas:

- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", entendido como "Proyecto de país".
- En el Acuerdo de 2 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía.
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del *Programa de Gobierno Provincial* del actual mandato 2023-2027, que se refiere a "solucionar el problema del agua en la provincia, abordar la **electrificación** de la misma generar oportunidades de **crecimiento económico** en los municipios así como impulso de políticas destinadas a la **empleabilidad** de calidad. Un eje de actuación troncal que impulse la **conectividad** interior y exterior de la provincia y el desarrollo de políticas que



apuesten por la **fijación de la población** al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población”.

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a los municipios y mancomunidades de la provincia de Córdoba beneficiarias, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos sociales, económicos y medioambientales.

TERCERA.- Ámbitos de colaboración y financiación

A partir de los objetivos definidos en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indicarán en el **Anexo 2** de este Plan.

La mayor parte de la cantidad asignada a esta Plan provincial se deberá destinar a actuaciones de naturaleza económica relacionadas con inversión (gastos de capital). En aquellos casos en los que no se superase el 25% en su montante global para dichas actuaciones de naturaleza económica relacionadas con inversión deberá ser justificada de forma específica por la entidad beneficiaria.

Asimismo, y a pesar de que la competencia en materia de fiestas locales no aparece expresamente como tal entre el listado de competencias municipales previsto en el art. 25.2 de la LRBRL, es lógico pensar y así se ha considerado tradicionalmente, que son las propias entidades locales los entes competentes, como así lo remarca la propia LAULA en su art. 16.a) y 123 e). No obstante, con el objeto de incentivar la inversión en infraestructuras, equipamientos y servicios básicos de competencia municipal, los proyectos presentados de naturaleza de gasto corriente en las materias relacionadas con “*Instalaciones de ocupación del tiempo libre*” y “*Fiestas populares y festejos*”, **deberán contar con la cofinanciación del ente beneficiario de al menos un 20%**.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

El Plan provincial, tendrá asignada **una cuantía inicial de 11.580.000.- euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025:

Aplicación presupuestaria	Importe
020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”	11.000.000 euros
020 9432 46300 Plan “Diputación Invierte” Mancomunidades	580.000 euros

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía inicial señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, estimada en un 1º tramo en 5.800.000 euros y en un 2º tramo en 200.000 euros, estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de posibles suplementos por incorporación de créditos que podrá ser aprobados inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa resolución



definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva del Plan Provincial.

El Plan provincial además, queda condicionado para su ejecución en su totalidad presupuestaria, a la posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Provincial del oportuno expediente de modificación presupuestaria, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes, y de acuerdo, con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, siendo susceptibles de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan.

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá, como se ha indicado, a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Conforme a la información recabada de los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población y el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

1º Tramo de fondos:

La cantidad estimada de 16.800.000.- de euros correspondiente al crédito final disponible estimado para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el **Anexo 1** conforme a los siguientes criterios:

Para los municipios y entidades locales autónomas:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 48,625% de la mencionada cantidad (16.800.000.- euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% de la mencionada cantidad (16.800.000.- euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
- El 10% de la mencionada cantidad (16.800.000.- euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número “3,5” y el final el “0”, que distingue los siguientes intervalos de población:
 - De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
 - entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
 - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)



- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

- El 12,5% de la mencionada cantidad (16.800.000.- euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2013-2023, y en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

- El 5% de la mencionada cantidad (16.800.000.- euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
- El 2,5% de la mencionada cantidad (16.800.000.- euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada entidad local distinta a la principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística referidos al Nomenclátor o Población del Padrón Continuo por unidad poblacional que contenga la relación detallada de las entidades y núcleos de población existentes a 1 de enero en cada municipio, incluyendo sus códigos y sus poblaciones referidas a esa fecha.

d) Criterio de desempleo:

- El 7% de la mencionada cantidad (16.800.000.- euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá en función del último dato publicado como tasa municipal de desempleo (media anual) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

e) Criterio Zona Norte

El 4,375% de la mencionada cantidad (16.800.000.- euros), una vez disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 230.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

2º Tramo de fondos:

Una vez determinado el primer tramo de fondos, y considerando que de acuerdo al art. 36.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los criterios de distribución de los fondos, que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, deben incorporar además, el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, definidos por vez primera en la Ley de Racionalización y



Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013, de 27 de diciembre), que introdujo un nuevo artículo, el 116 ter, en la Ley 7/85, por el cual todas las Entidades Locales deben calcular antes del día 1 de noviembre de cada año aquella magnitud a partir de los datos de la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, se establece:

Que en relación con este criterio, un total de 200.000 euros, una vez disponibles en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, se distribuirán en proporción al coste total de los servicios provinciales de: alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento, saneamiento y pavimentación de las vías públicas que figuran en la Información de las Corporaciones Locales de la anualidad 2023, último dato disponible, según publicación realizada por el Ministerio de Hacienda – CESEL (Coste efectivo de los servicios de las entidades locales).

Para su análisis se utilizarán las siguientes unidades de referencia tomadas del Sistema de Información Geográfica Provincial en coherencia con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales:

- Servicio de alumbrado público: *nº puntos de luz*.
- Servicio de limpieza viaria: *superficie con servicio de limpieza (metros²)*.
- Servicio de abastecimiento de aguas: *longitud red de abastecimiento de aguas (metros)*.
- Servicio de saneamiento de aguas: *longitud red de saneamiento de aguas (metros)*.
- Servicio de pavimentación de las vías públicas: *superficie de los tramos pavimentados (metros²)*.

Para cada uno de los referidos servicios se calculará el coste efectivo unitario municipal de referencia, realizándose un ponderación lineal máxima y mínima de $\pm 20\%$ en función del percentil¹ en el que se encuentre cada municipio/servicio en comparación con el resto de la provincia, utilizándose una función lineal del tipo: “ $y = ax+b$ ”, donde “ x ” sería el percentil asignado e “ y ” el factor de ponderación por el que será multiplicado las unidades de referencia con el fin de incorporar el coste efectivo.

Para aquellas Entidades Locales de las que no se dispongan información sobre algunos de los datos del coste efectivo de sus servicios, al no haberse comunicado/publicado al/por el Ministerio de Hacienda se le asignará el coste efectivo más alto de referencia de los publicados para el resto de entidades locales.

No obstante, los cálculos inicialmente realizados incluidos en el Anexo 1 se han realizado suponiendo un escenario con un crédito final disponible del ejercicio 2025 de 16.800.000 euros y 200.000 euros, para el 1º (+5.800.000) y 2º tramo de financiación (+200.000), respectivamente. A la fecha en la que se redacta las presentes Normas, no se ha podido culminar el posible suplemento de crédito a incluir en la aplicación presupuestaria 020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”, de ahí que las cantidades resultantes asignadas a cada beneficiario, corresponden en estos momentos, al 65,48% de la cantidad resultante en el escenario planteado, a fin de ajustarla al crédito disponible de 11.000.000 euros para el 1º tramo.

Para las Mancomunidades de la provincia de Córdoba:

Podrán recibir asistencia económica las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

¹ El percentil es una medida de posición usada en estadística que indica, una vez ordenados los datos de menor a mayor, el valor de la variable por debajo del cual se encuentra un porcentaje dado de observaciones en un grupo. Por ejemplo, el percentil 20 es el valor bajo el cual se encuentran el 20 % de las observaciones, y el 80 % restante son mayores.

La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba publicará, a título informativo, un anexo explicativo sobre la METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL CALCULO DEL 2º TRAMO DE FONDOS APLICADOS AL CRITERIO DE ANÁLISIS DE COSTE DE LOS SERVICIOS para su consulta.



- Nº Inscripción: 05140010
Denominación: **Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".**
Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140020
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".**
Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140030
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches"**
Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.
- Nº Inscripción: 05140040
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"**
Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.
- Nº Inscripción: 05140050
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.**
Municipios asociados: Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.
- Nº Inscripción: 05140070
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato**
Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140080
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches**
Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.
- Nº Inscripción: 05140090
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba**
Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.
- Nº Inscripción: 05140100
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.**
Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.
- Nº Inscripción: 05140110
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".**
Municipios asociados: Guadalcázar, Hornachuelos, Posadas, La Victoria.

El total del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte"-(Mancomunidades) se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:



- a) **Criterio fijo por entidad:** El 40% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.
- b) **Criterio variable por población:** El 30% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- c) **Criterio variable por número de municipios:** El 30% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 020 9432 46300 Plan "Diputación Invierte"- (Mancomunidades), se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el **Anexo 1 - Mancomunidades** de las presentes Normas, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Normas en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA.- Procedimiento de Aprobación.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de estas normas, insertándose un extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto. Asimismo, se ordenará la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Igualmente, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentarla por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación inicial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones, presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará o entenderá definitivamente aprobadas las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del **PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**. (Ejercicio 2025). El anuncio con las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las



entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

SEXTO.- Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2, en el caso de las entidades locales territoriales, y en el ámbito de sus competencias para las Mancomunidades de Municipios, todo ello, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de las presentes Normas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de las Normas podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico.

En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de junio de 2026. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder prorroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En este caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prorrrogas.
- Memoria descriptiva del proyecto. Entendida como eje o línea central que sirve de base para el desarrollo del mismo, por lo que deberá reflejar los acontecimientos en un orden lógico temporal tanto en las fases de planeamiento como en el proceso de ejecución; deberá hacer referencia cuantas veces sea preciso al resto de los documentos que los compone, tales como anexos y/o planos, para así facilitar la comprensión. Su extensión debe ser tal que su lectura sea clara, concisa, directa y completa.



- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.
- Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.
- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de los gastos de personal de nuevas contrataciones laborales temporales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de los gastos de personal de nuevas contrataciones laborales temporales.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Aprobación del Plan Provincial y modificación del mismo.

La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales beneficiarias de acuerdo con los criterios aprobados y los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes, el PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Coincidiendo con lo anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios



municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Determinados los ámbitos de intervención y los programas y políticas de gasto de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica:
http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

Los interesados podrán modificar con posterioridad y de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada y aprobada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicialmente aprobada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- Fases de ejecución del presupuesto del gasto

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto para el Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial de las presentes Normas por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un posible suplemento por incorporación de crédito que podrá ser aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la aprobación definitiva del Plan Provincial.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Una vez determinados los ámbitos de intervención y los programas y políticas de gasto de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, y aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura adecuada al mismo, tras formalizarse las mismas entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII, se acordará la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, acompañándose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su fiscalización y contabilización.



Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente. No obstante, existe obligación de comprobar coincidiendo con la realización del pago de la ayuda, que la entidad local beneficiaria no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en virtud del art. 34.5 de la LGS, que tiene en este caso, carácter supletorio y coincidiendo con la realización del pago de la ayuda.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en “Fase O” por el 100 por 100 del importe concedido en la aprobación definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA.- *Medidas de difusión.*

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”: <https://www.dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/>
- b. La referencia: “DIPUTACIÓN INVIERTE (Ejercicio 2025)”.

En general en las actividades externas con la colaboración de la Diputación de Córdoba deberá aparecer en su publicidad la marca genérica de la Diputación Córdoba.

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo de la intervención, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4



Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo que se incluirá en el *Anexo 6*.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial Diputación Invierte 2025, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*, de las presentes Normas. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.



Con independencia de lo establecido, las cuestiones relacionadas con la publicidad o difusión de la marca Diputación de Córdoba y sus Organismos/Entidades podrán ser consultadas previamente con la Jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.

DÉCIMA.- Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo que se incluirá en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2025-26, **finalizará el 30 de octubre de 2026, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.**

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web y redes sociales deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locutor" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- de las presentes Normas.

DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación **NOVENA**.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 50 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.



La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en el Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Infracciones y sanciones*

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior".

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 24 de abril de 2025.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC 44CA 9FFF 8980 C88E **Fecha Firma:** 25-04-2025 08:36:55
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(00)FC44CA9FFF8980C88E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO 1 PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2025

MUNICIPIOS/ELAS	Población Padrón 2023	Asignación Fija por Entidad	1º TRAMO DE FONDOS					2º TRAMO			ASIGNACIÓN CON EL CREDITO INICIAL DISPONIBLE 11MC	ASIGNACIÓN FINAL PREVISTA CON AMPLIACIÓN DE CREDITO 17MC			
			CRITERIOS DE POBLACIÓN					CRITERIOS DE DISPERSIÓN							
			48.625 %	10.0%	10.0%	12.5%	32.5%	5.0%	2.5%	7.5%	4.375%	7.0%	100.0%		
14001-ADAMUZ	3523	102.112,50	13.096,77	23.387,47	5.113,20	20.575,83	62.173,27	0,00	0,00	0,00	10.291,25	1.887,07	114.306,38	176.464,09	
14001-ALGALLARIN (ELA)	599	102.112,50	2.115,26	27.285,38	5.501,34	32.662,46	67.584,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	590,18	111.098,00	170.267,12
14002-AGUILAR DE LA FRONTERA	13282	102.112,50	49.375,90	15.591,05	3.830,92	10.047,03	78.845,50	0,00	0,00	0,00	13.810,35	4.856,30	127.526,89	199.624,65	
14003-ALCARACEJOS	1493	102.112,50	5.550,23	23.387,47	5.379,93	8.313,49	42.631,73	0,00	0,00	0,00	26.250,00	13.187,09	1.115,49	120.594,25	185.296,12
14004-ALMEDINILLA	2340	102.112,50	8.698,96	23.387,47	5.268,64	22.730,07	60.085,14	30.825,69	8.955,57	39.781,26	0,00	11.188,13	1.809,08	139.573,65	214.976,11
14005-ALMODOVAR DEL RIO	7995	102.112,50	27.214,55	19.489,56	4.925,60	88,31	53.824,92	7.706,42	20.735,50	28.439,93	0,00	19.427,21	2.563,00	133.443,46	206.367,56
14006-ÁNORA	1507	102.112,50	5.602,28	23.387,47	5.378,09	10.679,12	45.046,96	0,00	0,00	0,00	26.250,00	12.465,03	1.535,42	121.703,54	187.409,92
14007-BAENA	18533	102.112,50	68.896,52	7.795,82	3.140,96	31.653,10	111.486,41	7.706,42	12.472,67	20.179,09	0,00	14.167,58	4.728,96	162.345,31	232.674,53
14008-BELALCAZAR	3138	102.112,50	11.665,53	23.387,47	5.163,79	32.117,92	72.334,71	0,00	0,00	0,00	26.250,00	21.213,36	1.961,03	145.298,59	223.871,80
14009-BELMEZ	2802	102.112,50	10.416,45	23.387,47	5.207,94	52.282,17	91.294,02	23.119,27	1.801,97	24.921,24	26.250,00	25.553,32	1.709,16	176.871,54	271.840,24
14010-BENAMÉJI	4979	102.112,50	18.509,40	23.387,47	4.921,69	9.790,69	56.809,71	7.706,42	1.487,17	9.193,59	0,00	15.499,09	2.380,11	120.087,18	185.785,99
14011-LOS BLAZQUEZ	643	102.112,50	2.390,36	27.285,38	5.491,62	38.198,63	73.365,99	0,00	0,00	0,00	26.250,00	21.008,14	643,20	145.839,46	223.379,83
14012-BUJALANCE	7186	102.112,50	26.713,99	19.489,56	4.631,90	27.460,74	72.296,19	7.706,42	10.009,54	8.715,96	0,00	14.889,64	3.129,59	133.580,78	207.143,87
14013-CABRA	20070	102.112,50	74.610,33	0,00	0,00	12.964,52	87.574,85	15.412,84	15.565,09	31.977,94	0,00	14.213,18	6.033,80	150.595,24	236.033,80
14014-CANETE DE LAS TORRES	2829	102.112,50	10.516,62	23.387,47	5.204,39	29.510,16	68.618,84	0,00	0,00	0,00	26.250,00	12.449,83	1.415,72	119.840,08	184.595,90
14015-CARCABUEY	2318	102.112,50	8.617,18	23.387,47	5.271,53	46.320,23	83.596,41	7.706,42	1.975,65	9.682,08	0,00	11.834,18	845,93	135.683,15	208.071,09
14016-CARDEÑA	1437	102.112,50	5.342,05	23.387,47	5.387,29	42.569,90	76.686,72	15.412,84	3.821,04	19.233,89	26.250,00	14.144,77	1.458,57	161.113,49	239.886,46
14017-LA CARLOTA	14258	102.112,50	53.004,19	15.591,65	3.702,67	0,00	72.298,64	69.357,80	69.357,82	138.733,62	0,00	13.392,31	8.834,27	213.803,95	335.371,21
14018-EL CARPIO	4327	102.112,50	16.085,64	23.387,47	5.007,56	19.650,50	64.131,17	15.412,84	4.624,33	20.037,18	0,00	16.082,93	2.505,14	132.500,10	204.868,93
14019-CASTRO DEL RIO	7665	102.112,50	28.494,68	19.489,56	4.568,96	19.292,05	71.845,25	7.706,42	4.819,73	12.526,15	0,00	12.723,46	2.871,53	130.443,39	202.078,88
14020-CONQUISTA	371	102.112,50	1.379,19	27.285,38	5.527,36	65.186,31	99.378,24	0,00	0,00	0,00	26.250,00	13.346,71	4.527,4	157.854,88	241.540,19
14021-ENCINAJOEJO DE CORDOBA (ELA)	1682	102.112,50	6.252,84	23.387,47	5.355,10	16.604,35	51.599,76	0,00	0,00	0,00	26.250,00	16.949,41	938,58	111.742,76	171.600,25
14022-DOÑA MENCIA	4511	102.112,50	56.769,67	23.387,47	4.983,38	33.381,49	78.522,01	0,00	0,00	0,00	26.250,00	11.818,98	2.085,24	126.011,21	194.538,76
14023-DOS TORRES	2383	102.112,50	8.858,81	23.387,47	5.387,29	42.569,90	76.686,72	15.710,02	3.821,04	19.233,89	26.250,00	14.144,77	1.458,57	161.113,49	239.886,46
14024-ENCINAS REALES	2252	102.112,50	37.381,22	23.387,47	5.280,20	22.737,07	59.777,07	7.706,42	92.720,70	8.829,12	0,00	17.534,66	1.406,91	123.130,16	186.460,26
14025-ESPEJO	3209	102.112,50	11.929,47	23.387,47	5.154,46	30.279,44	70.750,55	0,00	0,00	0,00	26.250,00	12.404,23	1.728,02	121.306,15	186.995,59
14026-ESPIEL	2386	102.112,50	8.869,97	23.387,47	5.262,60	10.482,21	48.002,24	23.119,27	3.755,91	26.875,18	26.250,00	17.124,22	1.876,42	144.286,05	222.240,56
14027-FERNAN NUÑEZ	9611	102.112,50	35.728,94	19.489,56	4.312,37	8.497,45	68.622,29	0,00	0,00	0,00	26.250,00	14.108,77	3.580,40	120.638,89	187.828,88
14028-FUENTE LA LANCHITA	354	102.112,50	1.316,00	27.285,38	5.529,56	5.884,88	40.015,85	0,00	0,00	0,00	26.250,00	20.225,28	323,54	123.490,71	188.927,17
14029-FUENTE OBEJUNA	4416	102.112,50	16.412,78	23.387,47	4.998,00	43.970,27	88.766,53	107.889,91	21.667,05	129.556,76	26.250,00	24.413,23	3.949,57	242.881,63	375.048,79
14030-FUENTE PALMERA	9088	102.112,50	33.784,69	19.489,56	4.381,99	0,00	56.856,23	46.238,53	34.487,09	80.725,62	0,00	12.282,62	4.605,12	165.508,73	257.382,09
14030-OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	762	102.112,50	2.832,74	27.285,38	5.475,98	36.927,42	72.521,52	0,00	0,00	0,00	26.250,00	13.156,69	1.660,84	127.510,62	196.404,29
14031-FUENTE TOJAR	692	102.112,50	2.572,51	27.285,38	5.485,18	24.678,51	60.601,58	0,00	0,00	0,00	26.250,00	13.177,34	403,81	115.176,83	176.310,24
14032-LA GRANJUELA	410	102.112,50	1.524,18	27.285,38	5.522,23	62.398,86	96.726,65	0,00	0,00	0,00	26.250,00	25.469,71	413,09	164.055,74	250.970,96
14033-GUADALCAZAR	1533	102.112,50	5.696,94	23.387,47	5.374,68	13.725,23	48.764,59	0,00	0,00	0,00	26.250,00	15.041,65	864,43	113.631,45	174.410,65
14034-EL GUJO	341	102.112,50	1.267,67	27.285,38	5.531,30	45.938,06	80.022,41	0,00	0,00	0,00	26.250,00	14.030,76	481,92	146.529,31	222.897,69
14035-HINOJOZA DEL DUQUE	6579	102.112,50	24.457,47	19.489,56	4.711,66	29.194,63	77.835,31	0,00	0,00	0,00	26.250,00	18.598,74	3.847,56	147.200,00	228.662,12
14036-HORNACHELLOS	4415	102.112,50	16.412,78	23.387,47	4.996,00	21.625,51	66.418,76	30.285,69	12.396,68	43.222,37	0,00	14.935,24	3.313,11	148.427,23	230.001,98
14037-ZNAJAR	3804	102.112,50	14.141,39	23.387,47	5.076,28	22.737,07	57.997,57	7.706,42	92.720,70	75.557,73	0,00	9.143,56	2.059,10	195.278,77	300.303,04
14038-LUCENA	24813	102.112,50	159.157,54	0,00	0,00	0,00	159.157,54	46.238,53	37.276,89	83.516,42	0,00	15.345,67	11.328,14	150.596,24	241.328,14
14039-LUQUE	2860	102.112,50	10.632,06	23.387,47	5.200,32	40.350,31	79.570,16	7.706,42	1.052,96	8.759,38	0,00	14.798,43	2.082,37	134.383,64	207.322,83
14040-MONTALBAN DE CORDOBA	4465	102.112,50	15.566,96	23.387,47	5.303,33	15.074,92	86.690,87	0,00	0,00	0,00	26.250,00	12.769,06	5.360,18	148.514,68	232.182,61
14041-MONTEMAYOR	32298	102.112,50	82.892,93	0,00	0,00	21.614,88	104.074,80	7.706,42	14.991,08	22.697,51	0,00	13.437,92	5.869,26	150.595,24	235.869,26
14043-MONTORO	9125	102.112,50	33.922,23	19.489,56	4.377,13	24.356,93	82.142,61	0,00	0,00	0,00	26.250,00	13.187,09	3.592,14	129.277,63	201.034,36
14044-MONTURQUE	1929	102.112,50	7.171,07	23.387,47	5.322,64	10.823,44	46.704,62	7.706,42	1.997,36	9.703,79	0,00	13.741,94	1.364,58	112.791,15	173.827,42
14045-MOREILES	3658	102.112,50	13.598,63	23.387,47	5.095,46	22.502,31	64.587,44	0,00	0,00	0,00	26.250,00	16.090,54	1.500,22	119.882,49	184.288,03
14046-NUEVA CARTEYA	5317	102.112,50	19.765,97	19.489,56	4.877,48	13.661,51	57.794,52	0,00	0,00	0,00	26.250,00	11.758,18	2.359,96	112.3	

Número de inscripción	Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIOS	Población municipio	Población Mancomunidad	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACION	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2024
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7, 16, 30, 31, 33, 35, 38, 51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz Bujalance Cañete de las Torres Carpio, El Montoro Pedro Abad Villa del Río Villafranca de Córdoba	4.092 7.186 2.829 4.327 9.125 2.775 6.882 4.866	42.082	23.200,00	15.755,08	14.967,74	53.922,82	27.891,12
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17, 21, 25, 30, 41, 43, 47, 48, 56 y 66	Adamuz Espiel Hornachuelos Montoro Obejo Villaharta Villanueva del Rey Villaviciosa de Córdoba	4.092 2.386 4.415 9.125 2.076 628 1.000 3.085	26.807	23.200,00	10.036,27	14.967,74	48.204,01	24.933,12
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11, 15, 19, 36	Alcaracejos Conquistá Pedroche Pozoblanco Torrecampo Villanueva de Córdoba Villaralto	1.493 371 1.485 16.946 1.003 4.866 1.088	27.252	23.200,00	10.202,88	13.096,77	46.499,65	24.051,54
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	Belaicázar Blázquez, Los Granjuela, La Hinojosa del Duque Santa Eufemia Valsequillo Viso, El	3.138 643 410 6.579 710 356 2.507	14.343	23.200,00	5.369,88	13.096,77	41.666,65	21.551,71
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1, 4, 13, 18, 20, 24, 29, 34, 37, 53, 57, 63 y 64	Almedinilla Benamejí Cabra Carcabuey Doña Mencía Encinas Reales Fuente-Tójar Iznájar Lucena Luque Palenciana Priego de Córdoba Rute Zuheros	2.340 4.979 20.070 2.318 4.511 2.252 692 3.804 42.813 2.860 1.441 22.003 9.779 621	120.483	23.200,00	45.107,63	26.193,55	94.501,18	48.879,92
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20, 27, 42, 48, 65 y 66	Belmez Blázquez, Los Espiel Fuente Obejuna Granjuela, La Obejo Peñarroya-Pueblonuevo Valsequillo Villaharta Villanueva del Rey Villaviciosa de Córdoba	2.802 643 2.386 4.415 410 2.076 10.317 356 628 1.000 3.085	28.118	23.200,00	10.527,10	20.580,65	54.307,75	28.090,21
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3, 4, 21, 25, 30, 32, 40, 43, 44, 47, 49, 50, 52, 58 y 59	Alcaracejos Añora Belalcázar Cardeña Conquistá Dos Torres Fuente la Lancha Guijo, El Hinojosa del Duque Pedroche Pozoblanco Santa Eufemia Torrecampo Villanueva de Córdoba Villanueva del Duque Villaralto Viso, El	1.493 1.507 3.138 1.437 371 2.383 354 341 6.579 1.485 16.946 710 1.003 8.460 1.406 1.088 2.507	51.208	23.200,00	19.171,76	31.806,45	74.178,21	38.368,04



ANEXO 1.- PLAN DIPUTACIÓN INVIerte MANCOMUNIDADES - 2025

Número de inscripción	Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIOS	Población municipio	Población Mancomunidad	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio N MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2024
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	Baena Castro del Río Espejo Nueva Carteya Valenzuela	18.533 7.665 3.209 5.317 1.045	35.769	23.200,00	13.391,56	9.354,84	45.946,40	23.765,38
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	La Gujarrasa Aguilar de la Frontera Fernán-Núñez Montalbán de Córdoba Montemayor Montilla Monturque Moriles Puente Genil Rambla, La San Sebastián Santaella	1.336 13.282 9.611 4.465 3.872 22.298 1.929 3.658 29.781 7.473 833 4.640	103.178	23.200,00	38.628,81	22.451,61	84.280,42	43.593,32
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	Guadalcazar Posadas Hornachuelos Victoria, La	1.533 7.256 4.415 2.312	15.516	23.200,00	5.809,04	7.483,87	36.492,91	18.875,64
				Total población	464.756	232.000,00	174.000,01	173.999,99	580.000,00	300.000,00
				Nº Mancomunidades	10					
				Nº Municipios	93					

Epígrafe Competencia

- 1 Abastecimiento.
- 2 Abastecimiento de agua potable.
- 3 Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
- 4 Acceso a la sociedad de la información.
- 5 Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud.
- 6 Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos.
- 7 Basura.
- 8 Cementerios y servicios funerarios.
- 9 Conservación de caminos y vías rurales.
- 10 Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística.
- 11 Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRL.
- 12 Cooperación con las Administraciones Educativas.
- 13 Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo.
- 14 Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local
- 15 Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales.
- 16 Cultura, deportes y enseñanza.
- 17 Deporte y ocupación del tiempo libre.
- 18 Deporte.
- 19 Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior.
- 20 Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
- 21 Ferias y comercio.
- 22 Ferias, mercados y comercio ambulante.
- 23 Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos.
- 24 Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas).
- 25 Infraestructuras viarias y equipamientos.
- 26 Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación.
- 27 Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública.
- 28 Medio ambiente Urbano.
- 29 Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación.
- 30 Medio ambiente.
- 31 Mejoras socioeconómicas.
- 32 Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio.
- 33 Obras públicas.
- 34 Ocupación del tiempo libre.
- 35 Ordenación del territorio y urbanismo.
- 36 Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo al interés general.
- 37 Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización.
- 38 Prevención y extinción de incendios y protección civil.
- 39 Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud.
- 40 Promoción de la cultura y deportes.
- 41 Promoción de la cultura.
- 42 Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo.
- 43 Promoción del turismo.
- 44 Promoción y desarrollo socio-económico.
- 45 Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial.
- 46 Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales.
- 47 Promoción y gestión del patrimonio histórico.
- 48 Protección civil.
- 49 Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 50 Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.
- 51 Recaudación de contribuciones.
- 52 Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- 53 Residuos sólidos.
- 54 Salubridad pública.
- 55 Sanidad.
- 56 Servicios delegados por otras Administraciones Públicas.
- 57 Servicios sociales y bienestar social.
- 58 Servicios sociales.
- 59 Transporte colectivo urbano.
- 60 Transportes y comunicaciones.
- 61 Turismo y ocio.
- 62 Turismo y tiempo libre.
- 63 Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico.
- 64 Urbanismo y vivienda.
- 65 Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación.
- 66 Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. ANEXO 2. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN						
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA						Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	130	Servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.	3.4	I. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.			132		9.1	Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad , de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad .
3. Segur. y Orden Pùb. Gasto corriente.			133		9.c)	
4. Segur. y Orden Pùb. Gasto capital.			134		11.b)	
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.			135		16.7	
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.						
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.						
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.						
9. Protección Civil. Gasto corriente.						
10. Protección Civil. Gasto capital.						
2.- VIVIENDA Y URBANISMO						
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1 y 9.2	150	Servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga. Ayudas que facilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras AA.PP. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.	9.1	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.			151		11.1	b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.			152		11.3	
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.		26	1531		11.7	
15. Vivienda. Gasto corriente.			1532		16.7	
16. Vivienda. Gasto capital.						
17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.						
18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.						
19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.						
20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.						



POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRI	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)						Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.	6.1	II. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN
22. Alcantarillado. Gasto capital.	25.2 c)		161		6.3	a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	26	9.6	1621	Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.	11.3	
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 b)		1622		16.7	
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.	26	9.6	1623			
26. Recogida de RSU. Gasto capital.						
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.						
28. Gestión de RSU. Gasto capital.						
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.						
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.						
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)						
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, y alumbrado público.	7.b	II. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN
32. Limpieza viaria. Gasto capital.		9.19	164		8.9	a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.		9.5	165		9.1	Mediante la colaboración (...) conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.					11.7	
35. Alumbrado público. Gasto corriente.					16.7	
36. Alumbrado público. Gasto capital.						
5.- MEDIO AMBIENTE						
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170	Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amonamiento o lucha contra la desertización y otros de naturaleza análoga	9.1	II. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.			171		11.7	c) Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural
39. Parques y jardines. Gasto corriente.			172		16.7	Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.
40. Parques y jardines. Gasto capital.						
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.			1721			
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.						
43. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto corriente.						
44. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto capital.						



POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
	Art. Ley 7/85 de 2 de abr. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD						
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D.T. 2º	9.4.	231	Asistencia social primaria. Gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de inmunidad sanitario	3.4 3.8 9.1 11.1 11.b 16.7	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN a) Coordinar las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia, en todo el territorio.
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.						
47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.						
48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.						
7.- EDUCACIÓN						
49. Admón general de educación. Gasto corriente.	25.2.n) D.A. 15º	9.20	320	Gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma. Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.	9.1 11.7 12.8 16.7	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN
50. Admón general de educación. Gasto capital.			321			b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.			323			d) Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos, y que faciliten la equiparación de la natalidad al promedio de la Unión Europea.
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.			325			
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.						
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.						
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.						
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.						
8.- CULTURA (1)						
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	330	Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales,	8.9 9.1 9.c 11.4 12.8 16.7	I. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321			
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3322			
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.			333			
61. Archivos. Gasto corriente.			334			
62. Archivos. Gasto capital.						
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.						
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.						
65. Promoción cultural. Gasto corriente						
66. Promoción cultural. Gasto capital.						

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		AGENDA 2030	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
9.- CULTURA (II)						
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a)	9.17 y 9.11	336	De esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos. Actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la des población y la baja densidad
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.m)		337		9.1	
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.I)	9.17	338		11.4	
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.	25.2.m)				16.7	
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.						
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.						
10.- DEPORTE						
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.	25.2.I)	9.18	340	Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.	3.4	I. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la des población y la baja densidad
74. Admón. General deportes. Gasto capital.			341		8.9	
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente			342		9.1	
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.						
77. Instalaciones deportivas. Gasto corriente.						
78. Instalaciones deportivas. Gasto capital.						
11.- COMERCIO - TURISMO						
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	430	Mercados centrales o de minoristas, lonjas; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos. Gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo. Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias.	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN b) Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.	25.2.i)	9.23 9.24 9.25	4311			
81. Ferias. Gasto corriente.	25.2.i)	9.25	4312			
82. Ferias. Gasto capital.	25.2.i)	9.24	4313			
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432			
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.						
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.						
86. Comercio ambulante. Gasto capital.						
87. Información-prom. turística. Gasto corriente.						
88. Información y prom. turística. Gasto capital.						



POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica				
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS					
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433		
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.					
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	4411		
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.					
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454		
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.					
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491		
96. Sociedad de la información. Gasto capital.					
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.					
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.		9.15	493		
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.	9.12 g)		922		
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.	9.26				
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
101. Admón general. Gasto corriente.					
102. Admón general. Gasto capital.					
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.					
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.	92.2 ñ)				
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.	E.A.				
106. Participación ciudadana. Gasto capital.					
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC 44CA 9FFF 8980 C88E Fecha Firma: 25-04-2025 08:36:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO 3.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE IMPLIQUEN IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES DE NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES PARA DICHA ACTUACIÓN

A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACIÓN:

Añadir hojas si fuese necesario.

(1) Utilizar un nº de orden para cada una de las imputaciones de contrataciones previstas. Utilizar una fila para cada imputación de contrato.

(2) Ejemplo: Bebón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc.

(3) Indicar el porcentaje de imputación de **coste previsto** a la asistencia económica recibida por la población beneficiaria de la **Hipoteca a la vivienda propia**. Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la vivienda propia.

El representante de la Entidad declara responsablemente que los gastos salariales recogidos corresponden a nuevas contrataciones laborales temporales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. En todo caso, las contrataciones objeto de asistencia económica no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos.

_____, a ____ de _____ de 2025
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Edo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC 44CA 9FFF 8980 C88E **Fecha Firma:** 25-04-2025 08:36:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANEXO 4.- RESUMEN DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS CON INDICACIÓN DE LA CANTIDAD ASIGNADA A INVERSIÓN (Gasto de Capital), ACTIVIDADES Y SERVICIOS (Gasto Corriente), Y A LA IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES DE NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES.

A.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS:

Añadir hojas si fuese necesario

La mayor parte de la cantidad asignada a este Plan provincial se deberá destinar a actuaciones de naturaleza económica relacionadas con inversión (gastos de capital). En aquellos casos, en los que no se superase el 25% en su montante global para dichas actuaciones de naturaleza económica relacionadas con inversión, deberán justificarse las razones de forma específica por la entidad beneficiaria, (utilizando para ello el apartado siguiente incluido en este Anexo).

Asimismo, y a pesar de que la competencia en materia de fiestas locales no aparece expresamente como tal entre el listado de competencias municipales previsto en el art. 25.2 de la LRBRL, es lógico pensar y así se ha considerado tradicionalmente, que son las propias entidades locales los entes competentes, como así lo remarca la propia LAULA en su art. 16.a) y 123 e). No obstante, con el objeto de incentivar la inversión en infraestructuras, equipamientos y servicios básicos de competencia municipal, los proyectos presentados de naturaleza de gasto corriente en las materias relacionadas con "Instalaciones de ocupación del tiempo libre" y "Fiestas populares y festejos", deberán contar con la cofinanciación del ente beneficiario de al menos un 20%.

Razones que justifican el no haber destinado a Gastos de Inversión (Gastos de Capital), al menos un 25% de la cantidad global asignada a esta Entidad Local beneficiaria (detállese a continuación):

_____, a ____ de _____ de 202_____
EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:



ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

(denominación del proyecto)

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Añadir hojas si fuese necesario.

(1) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B-) deben coincidir.

_____ , a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.:

Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC 44CA 9FFF 8980 C88E **Fecha Firma:** 25-04-2025 08:36:55
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (2)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
(Otros:....)				
TOTALES (2).....				

Añadir hojas si fuese necesario

(2) Indicar el porcentaje de imputación del coste real a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____



Anexo 6.- Modelo de cartel/placa explicativa

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA y LEYENDA: Azul. Pantone 300.

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:**Diputación invierte**

Intervención en diversas aldeas del término municipal

Mejora infraestructuras

Presupuesto: 51.735,15 euros

EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:**Diputación invierte**

Intervención en diversas aldeas del término municipal

Mejora infraestructuras

Presupuesto: 51.735,15 euros



Santander

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

